



142

*Dia 30 de agosto de 1822. Continuó la sesion
á las diez de la mañana.*

A peticion del sr. *Mier (D. Antonio)* se leyó la esposicion que se habia remitido á S. M. con la comision.

El sr. *Gomez Farias* pidió que se insertara en la acta una esposicion que presentó: así se acordó, y es como sigue:

„La noche del dia 26 fueron arrestados varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano Congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado, Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse: el otro contraido á que se entregaran los arrestados á disposicion del Congreso cumplidas que fuesen 48 horas: el ministro no puso la menor dificultad en éste; pero despues, prorrogando el término por sí mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del Congreso. Obligado este ministro á obedecer la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente debia haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con descaro la entrega de los diputados que reclama el Congreso: aquel debe obedecer, éste manda; pero invertido el orden, éste manda y aquel no obedece. El asunto es gravísimo y las circunstancias muy críticas: la razon y la ley son debiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tarde: entre tanto nosotros nos veremos obligados á ceder á la fuerza, ó quedaremos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, Señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el Congreso antes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honor: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente -

te á la confianza de nuestros comitentes. Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo antes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del Congreso, fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende: he obrado con sana intencion, y esto me consuela: sin embargo quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á V. Sob. que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia menos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente; mas no importa: persigaseme hasta la muerte, si se quiere: este temor jamas me apartará de mi deber.“

”Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del Congreso: si esto sucede, como me parece inevitable, haga V. Sob. a la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales, ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.“

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvío que su presidente repitiera el resultado de su mensaje, para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los señores *Elias, Iriarte (D. Antonio) y Baile* presentaron como del momento la proposicion siguiente:

=. ”Señor: ya no es tolerable la agitacion en que fluctúa V. Sob., ó por mejor decir, el estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debia ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea este el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido, y solemnemente jurado. Nues-

tras provincias lo han reconocido: en esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones: con este conocimiento nos han despachado, y de nosotros esperan la confirmacion y solidez de la monarquia moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipacion. Todo lo que sea salir de aquí es atentar á la sob. de la nacion; es oponerse á su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes ligados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes en fin, á quienes la nacion podria en todo tiempo hacer justísimos cargos, si disemos un paso fuera de esta linea. A los poderes nos remitimos, Señor, satisfechos de que con solo pasar la vista por ellos, se conocerá con mas claridad que la del dia, cuanto hemos propuesto. Supuesto pues, que la nave del estado zozobra; que V. Sob. tiene enemigos muchos en los republicanos y monárquicos absolutos; que su representacion es efimera porque de un instante á otro puede desaparecer; que á extraordinarios males, extraordinarios remedios, porque segun demuestra la experiencia, han sido y son insuficientes los constitucionales que nos rigen; pedimos á V. Sob. que quitando las oscilaciones y moratorias que son consiguientes á la division de poderes, autorice al gobierno con la medida propuesta por el consejo de estado, hasta tanto se quiten y destruyan enteramente los enemigos del estado, y suspenda por un mes ó mas, si así lo juzga conveniente, el curso diario de sus sesiones, reduciéndose solo á los trabajos privados de las comisiones y tribunal de cortes, para que continuando en sus tareas tengan listos sus trabajos, y pueda V. Sob. resolver con la justicia y acierto que acostumbra; y para que las provincias queden entendidas, pedimos igualmente se les haga saber por un manifiesto que comprenda individualmente las criticas circustancias en que se halla V. Sob., y motivos que le han inducido á tomar una resolucion tan extraordinaria. =Méjico 30 de agosto de 1822.
=Antonio de Iriarte.=Simón Elias Gonzalez.=Manuel Jimenez de Lastre= La esplanó el primero en estos términos.=No es necesario, Señor, esforzarse mucho para evi-

denciar las justas causas de la proposicion. Todo el mundo sabe que para ejecutar, es necesario una sola mano, y por graves que sean los daños que de esta se sigan, deben sobrellevarse, si con ellos nos libramos de mayores, como sucederá en el caso presente. Enemigos tiene V. Sob. dentro y fuera de esta corte: la fuerza con que han de disiparse y exterminarse está en el poder ejecutivo, y si este no nos salva, nadie seguramente nos salvará: dejemos pues, las cosas todas á su disposicion por unos breves dias, para que no tenga excusa en acabar con los enemigos todos del estat o: que persiga de muerte á republicanos y monárquicos absolutos, y conseguido el órden continuará V. Sob. en el ejercicio augusto de sus funciones, con la calma y serenidad que tanto necesita y ahora no puede tener. Nosotros por lo menos confesamos que ha huido de nuestros pechos desde que pusimos el pie en esta corte; pero ¿qué mucho, si tenemos la dicha de ser de unas provincias religiosas, pacificas, quietas y tranquilas, y en donde generalmente reinan el candor, sinceridad y buena fe. Que este recelo sea prudente, lo prueban los hechos. No se oye otra cosa mas de muera el Congreso en papeles y no papeles. ¿Pero para qué es cansarse si está sobradamente comprobado en las actas mismas de V. Sob.? A ellas nos remitimos, y en ellas se verán los continuos sobresaltos y fundados recelos con que aquí nos presentamos. Por tanto, prudente y del momento nos ha parecido la proposicion en que consultamos, no solo al bien general del imperio en la conservacion de V. Sob., sino tambien al particular de sus individuos, convencidos igualmente de que ningun daño se sigue con esta providencia, quedando en sus trabajos las comisiones y tribunal de cortes que son los que en el momento tienen que hacer.“ Y habiendo preguntado si se admitía á discusion, se respondió que no.

El sr. Ortega pidió que se abrieran las galerías para calmar la inquietud del pueblo e informarle del estado de los negocios; pero habiendo observado el sr. Martínez de los Ríos y otros señores que no pudiendo autorizarse una noticia completa, por estar pendientes de la contestacion de S. M., era mejor suspender la sesion para *

dar lugar á que la secretaría estendiera las actas: así se resolvio.

A las doce continuó la sesion, y el sr. Presidente esposo que se hacia con el objeto de que el soberano Congreso resolviera lo que le pareciera conveniente, respecto á haberse pasado la hora en que S. M. habia dicho que mandaria la contestacion á la esposicion que se le remitio.

Se siguió una ligera discusion sobre lo que deberia practicarse en estas circunstancias; y habiendo observado por el sr. Zavala y otros señores, que no pudiendo exigirse la contestacion por haberse dirigido directamente al emperador, y no al ministro ni por su conducto, se estaba en el caso de esperar, y así se acordó, fijándose para solo el presente dia la espera de la contestacion.

El sr. Martinez (D. Florentino) hizo la siguiente proposicion: «Pido se nombre una comision especial que vaya formando un manifiesto de la conducta que ha observado el soberano Congreso en el presente negocio, para que en el caso inevitable de que se llegue á disolver la representacion nacional, pueda darse á la nacion.» Y habiendo preguntado si se admitia á discusion, quedó admitida.

El sr. Mendiola apoyó la proposicion, fundándose en que si el soberano Congreso resolvia dar á la nacion un manifiesto de su conducto, convendria tener ya preparados los materiales que tal vez no podrian recejarse con la prontitud que exigirían las circunstancias.

El sr. Terán fué de parecer que este asunto se reservara para cuando viniera la contestacion del gobierno.

El sr. Gárate: que si el objeto de la comision ha de ser reunir materiales, la aprueba; pero no para dar solo una parte de los sucesos.

El sr. Martinez (D. Florentino) dijo, como autor de la proposicion, que este era su espíritu.

El sr. Ochoa: que se oponia á la proposicion porque entendia que con la acta bastaba para instruir á la nacion de lo ocurrido.

Siguió aun la discusion entre los señores Zavala, Martinez (D. Florentino), Ibarra, Gomez Farias, Espinoza de los Monteros y otros varios, y al fin declarada su-

suficientemente discutida, fué aprobada; y en consecuencia nombró el sr. presidente á los señores Zavala, Terán, Ibarra y Gómez Fariás para que formaran la comisión, con el objeto expresado.

Se leyó el siguiente oficio del ministerio que dice: «Exmos. sres. — Teniendo noticia S. M. I. de que el soberano Congreso se ha reunido esperando entre once y doce de hoy la respuesta á la exposición que á las tres de la mañana se le entregó, me manda diga á VV. EE. que aunque ha habido equivocaciones en la inteligencia de su oferta, pues dijo que contestaría mañana, y en este concepto citó el consejo de estado para las cinco de esta tarde; sin embargo, si el soberano Congreso así lo quisiere, podrá recibir á las ocho de la noche la enunciada contestación. — Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 30 de agosto de 1822, á la una y media de la tarde. — José Manuel de Herrera. — Exmos. señores diputados secretarios del soberano Congreso. — Y en su vista se resolvió que se suspendiera la sesión hasta la hora indicada,

A las nueve de la noche se recibió un oficio de S. M. que es como sigue: «Instruido por mi mismo de la exposición que el Congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy, con una comisión de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestación que de palabra di á la misma comisión, manifestando que el art. 172 de la constitución que rige provisionalmente, no se había infringido en la causa de los señores diputados; pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo ejecutar esta operación en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley, y sin extraña interpretación, se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiéndolos á disposición del tribunal competente. — En el caso hay que examinar si lo es el de cortes para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo ó en parte complicado, y antes de aclarar este punto importantísimo

mo por medio de infinitas diligencias que no pueden practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que debo corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella, faltaria á este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Motivos para este temor existen muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas todavía, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representación nacional, no pueden hacer variar el concepto menos favorable que se tiene de la conducta de otros. — He jurado á la nación resguardarla bajo un sistema constitucional: seré fiel á mi palabra respetando al que actualmente existe, hasta donde lo permita el bien del imperio. Mas si por los vicios de su organización ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nación misma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representación, y yo seré el primero que la invoque, para que dándome leyes que aseguren la dicha común de los ciudadanos, me alijere el enorme peso de la administración, que ni debo ni quiero ejercer con despotismo. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazón, seré un monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nación para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinión: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente su influjo en los actos de mi gobierno. De ella espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando séptimo que destruyó á un congreso que encontró instalado á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando por el contrario yo di la existencia á otro que jamás se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolución de hacer libre á la patria, y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparación que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica con otro que destruye. — Yo observo que el Con-

greso, al paso que se empeña á una imitacion rigorosa de la conducta de las cortes de España en su primera época de inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestrada por la experiencia en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se protegida militarmente sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujeten á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquia? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion.=Estoy cerciorado de que mi ministerio de estado no se arrogo la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer: por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y rigoroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifiestamente sometido á la inspeccion del gobierno.=Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada exposicion. México 30 de agosto de 1822 =Agustin.= Al Soberano Congreso constituyente."

El sr. Zavala: que era muy critica la situacion á que se veia reducido el Congreso, por el paso extraconstitucional que habia dado; porque habiendo dirijido directamente al emperador, cuya persona no está sujeta á responsabilidad, no le quedaba al desampurado Congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacian en el oficio, relativas á la conveniencia de los diputados con los reos, y á su ineptitud en el desempeño de sus funciones.

El sr. Gomez Farias hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decia de la imperfeccion de la constitucion española, que se habia dado al gobierno para regla de su conducta; y concluyó asegurando que lo que se indicaba respecto á una nueva representacion, era el ultimo ultraje que podria hacerse al Congreso constituyente de México,

El sr. Bustamante (D. Javier) pidió que se repitiera la lectura del oficio, y se suspendiera toda resolucion

150

basta por la mañana; lo que apoyó el sr. Argandar con varias razones.

El sr. Terán pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio.

El sr. Gárate se adhirió al parecer del sr. Terán, añadiendo que se tenga, como si no se hubiera recibido; lo que apoyó con lo que practicaron las cortes de España, en ocasión que añadió el rey de su parte algunas expresiones que no había puesto el ministro.

El sr. Zavala contestó: que lo primero no podía practicarse, porque el mismo Congreso había promovido la contestación; y que lo ocurrido en las cortes de España, fue con motivo de haber añadido el rey una acusación contra el ministerio en su discurso á las cortes, caso distinto del presente.

El sr. Bocanegra: que le parecía muy justa la motion que hacían los señores preopinantes para que nunca se discutiera el oficio de S. M.; y que no se tomase resolución alguna hasta por la mañana, para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigía el peligro de la patria.

Pidió que se nombrara una comisión, que encargándose del oficio de S. M. y demás antecedentes de la materia, propusiese al soberano Congreso la resolución que debía tomarse en las presentes circunstancias.

Siguió una ligera discusión entre varios señores, y al fin se resolvió que se nombrara una comisión de nueve individuos, y que diera cuenta con sus trabajos á las nueve de la mañana siguiente. Los señores nombrados fueron: Mendiola, Alcocer, Zavala, Gomez Farias, Terán, Bocanegra, Fernandez, Herrera y Ortega. Se suspendió la sesión á las once de la noche.

Dia 31 de agosto de 1822.

C
Continuando el soberano Congreso en sesión permanente, se leyeron dos votos particulares de los señores Alcocer y Zavala, individuos de la comisión especial nombrada.

da para proponer lo que convenga hacer en atencion á la esposicion de S. M. I., y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuacion una solicitud de los señores Mendiola, Gomez Farias, Fernandez, Terán y Bocanegra, individuos tambien de la misma comision, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifique por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente puedan asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes ó impedidos.

El sr. *Valle (D. Fernando)* pidió se le dijese el objeto de esta certificacion; y despues de una ligera discusion, contraida á que este paso era preliminar y necesario para dar el dictámen, entre los señores Bocanegra, Covarrubias, Presidente y Martinez de los Rios, en que añadió éste que si no se aprobaba la peticion de la comision, se discutieran por su orden los votos de los señores Alcocer y Zavala; se mandó dar la referida certificacion.

Con este motivo pidieron algunos señores, y se acordó se pidiese al gobierno noticia de los diputados arrestados, para saber con certeza el número de los hábiles; á cuyo efecto se pasó la correspondiente orden al ministerio de relaciones.

La secretaría entregó á la comision de que se ha hablado la certificacion siguiente: « Los infrascriptos secretarios del soberano Congreso constituyente mexicano. = Certificamos haber asistido y estar actualmente en esta session noventa y un señores diputados; y segun se ha examinado, existen hábiles, á nuestro entender, en esta capital, lo menos otros veinte y cinco señores mas. México agosto 31 de 1822. = Fiorentino martinez, diputado secretario. = José Francisco Quintero, diputado secretario. »

A las seis de la tarde presentó la comision un dictámen, reducido á que se lieme al ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, previa una conferencia instructiva con los funcionarios que le componen, y que le parecia necesaria, despues de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del ministro de justicia, y que pidió á la secretaría por

.152

juzgar que le convenia tomarlo en consideración para el desempeño de su encargo.

Puesto á discusion dijo el sr. *Martinez de los Rios*: que le parecia inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comision el de relaciones y el de justicia; este por ser suyo el oficio, y aquel por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa.

El sr. *Mendiola*: que se consulta el llamado de los cuatro, por las ramificaciones que puedan tener por diferentes aspectos las causas de los señores diputados

El sr. *Bocanegra*: que se quiere oír al gobierno, y este le componen todos los ministros.

El sr. *Zavala* suplicó se tuviere presente un caso que refirió, sucedido en las còrtes de España, sobre un plan de una comision, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al gobierno se opusieron.

El sr. *Gomez Farias* esposo: que entre los motivos que habian referido los señores preopinantes para llamar á los ministros, era el principal que el de justicia y negocios eclesiásticos aclarase su oficio, para poder variar ó confirmar el dictámen.

Se leyó el citado oficio y la consulta del consejo de estado, cuyas piezas son del tenor siguiente =Justicia y negocios eclesiásticos. Sección secular. = Exmos. Señores.=Tengo el honor de pasar á manos VV. EE. de orden del Emperador, y para el debido conocimiento y resolucion del soberano Congreso, el dictámen abierto por el consejo de estado, á consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar á S. M. lo que debia hacer en vista del oficio de VV. EE. de 17 del presente recibido en 18, y en el que se comunica que el soberano Congreso confirmó el decreto que en 1 de junio expidió sobre nombramiento del supremo tribunal de justicia.=S. M. se ha conformado con dicho dictamen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional; pero inmutablemente hasta la formacion de la constitucion del estado, los límites de los tres poderes, asi para que éstos sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el orden, conservar la paz, impedir disensiones, y consumir el tiempo en los objetos preferentes que á cada

momento deberan ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar á los funcionarios públicos, no habiendo unas leyes fijas á que deban sujetarse; estima indispensable la medida que dicho consejo propone de que se declare por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variacion alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del soberano Congreso, del emperador, y de un sin número de habitantes =Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 31 de agosto de 1822.=José Dominguez=Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.“

”Se ha ocupado el consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de agosto en discurrir y meditar lo que convenia consultar á S. M. en el grave y delicado asunto del nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, en que se ha servido pedirle su dictámen, con motivo de haber declarado el soberano Congreso en decreto de 1 de junio y 17 del corriente deber hacer por sí dicho nombramiento; y discutido el negocio con la maduréz y detencion que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente el que interin se forma la constitucion mexicana, haya un sistema fijo e invariable de gobierno, y se establezcan los límites de los tres poderes; porque de otra manera no puede progresar el imperio, ni evitarse las disensiones entre aquellos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administracion de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni remediar en fin los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien S. M. se halla con su derecho expedito para poder representar sobre el soberano decreto de 17 de agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicacion de 10 de junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al poder ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones espuertas, exigen el que S. M., si lo tiene á bien, pida al soberano Congreso se sirva declarar por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho á ha-

ces variaciones por ningun poder, mientras no se decrete definitivamente la mexicana; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitandose reclamos, disensiones, partidos, y lográndose la paz y estrecha union entre todos los ciudadanos, que es el único que el imperio necesita para ser feliz =Rubricado por los señores Negrete, Almanza, Velazquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Olaez, Maldonado, Robles, Moreno.“

El sr. *Becerra* fué de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comision, no tenia embarazo en aprobar el dictámen; pero que si la venida del ministerio era para capitular con el Congreso, lo desaprobaba.

El sr. *Zavala*, como de la comision, le contestó que solo era para conferenciar con elle; y aprobado el dictamen se pasó á cada uno de los secretarios del despacho la órden siguiente:=Exmº. Sr.=Habiendo consultado la comisión especial que tiene nombrada el soberano Congreso para el asunto que le tiene reunido en sesión permanente, que se llamen los cuatro secretarios de estado y del despacho, para presentar á S. Sob., prévia una conferencia instructiva con la misma comision, que se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictámen que ya tiene formado; ha convenido en ello el soberano Congreso, y de su órden lo participámos á V. E. para su debido cumplimiento.=Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de agosto de 1822, á las seis y tres cuartos de la tarde.=Florentino Martinez, diputado secretario =José Francisco Quintero, diputado secretario.

Se leyó un oficio del ministro de relaciones, con el que acompañó una lista de los señores diputados presos hasta ahora, que son los que siguen:=El sr. Mier (D. Servando)=El sr. Obregon =El sr. brigadier Herrera,=El sr. Bustamante (D. Carlo),=El sr. Gutierrez (D. José Ignacio).=El sr. Mayorga.=El sr. Milla =El sr. Valle (D. José) =El sr. Tagle.=El sr. Fagoaga.=El sr. Echenique.=El sr. Tarrazo (D. Francisco).=El sr. Zebadúa.=El sr. Carrasco.= Y se suspendió la sesión.

Continuó á las diez y media de la noche que se retiró el ministerio de la conferencia que tuvo con la

comision, y el sr. Mangino expuso que aun no podia presentarse dictámen alguno por haber quedado pendiente la misma comision con los secretarios del despacho, y que por tanto debia suspenderse la sesion.

El sr. Zavala: que habiendo concurrido los ministros se les preguntó lo que habia ocasionado el oficio del de justicia, para ver si la comision podia aproximarse á un medio justo entre el gobierno y el Congreso, y se contestó que al extenderlo no se habia tenido presente otra cosa que seguir la senda constitucional. Que el sr. Mendiola manifesto que S. M. I. al citar la ley de 11 de abril de 1821, que se ha seguido en el arresto de los señores diputados, se separaba de la constitucion, y se habia entendido por lo mismo que el precitado oficio se puso como un medio de calmar las diferencias que habia; y finalmente, que por resultado de la conferencia se les propuso se entregasen los arrestados á disposicion del Congreso, quedando custodiados por el gobierno.

El sr. Mendiola añadio haberles hecho presente, que para esperar del Congreso una renovacion de la constitucion española, era preciso saber hasta qué grado se podia contar con la deferencia del gobierno para entregar los diputados; y que el ministro de relaciones lo dificultó: que habiéndoles propuesto el medio de que conforme á la letra del art. 172 se hiciese la entrega, sin perjuicio de continuar las actuaciones informativas, no se pudieron resolver, sin embargo de manifestar buena disposicion: y que mediando ésta pareció oportuno á la comision darles tiempo para consultarlo, en cuya consecuencia debiamos aguardar el resultado para el dia de mañana que prometió volver el ministerio á las craciones de la noche.

El sr. Gomez Farias dijo: que se habia omitido en las anteriores relaciones una cosa de consideracion, cual era haber dicho el ministro de relaciones, que la declaracion de la inteligencia del artículo no habia pasado al gobierno en la forma que correspondía.

El sr. Mangino agregó haberle oido, que no tuvo como es corriente, segunda lectura; y que para quitar esta dificultad, se le diese en el momento. Se hicieron

156

otras varias reflexiones por los señores Covarrubias, Men-diola, Terán, Gomez Farias y Fernandez, con que ter-minó esta materia hasta la presencia del dictámen.

El sr. Presidente manifestó estar concluida la ac-ta de 29, y que le parecía deberse abrir mañana la se-sion, aunque no fuese mas que para leerla, y hacer ver con esto que continuaba la sesion permanente; y habién-dolo preguntado al soberano Congreso, declaró que la ha-bría á las diez del dia, suspendiéndose por ahora á las once y cuarto de la noche.

Dia I de setiembre.

Se continuó la sesión á las diez de la mañana, con la lectura de la acta del 29 del pasado, y concluida, reclamó el sr. Martinez de los Ríos se dijese en ella ha-ber pedido se insertasen en la del 27 todos los docu-mentos á la letra; pues solo había dicho, que supuesto se insertaban algunos, se hiciese lo mismo con el que faltaba. Pidió asimismo, que para evitar que el ministro de relaciones y consejeros de estado reclamasen lo que consta en las actas que dijeron, algun sr. secretario con-fidencialmente lo rectificase con aquellos funcionarios; pues ya el primero, segun le oyó en la noche anterior, niega las repuestas que constan en la del 27 dadas al sr. Mi-lia; y seria indecoroso al soberano Congreso, que con el tiempo saliese algun papel público negando aquellos dis-cursos.

El sr. Martinez (D. Florentino): »Sr.: Para aquie-tar al sr. preopinante del temor que ha manifestado, di-re: que en cuanto á la negativa del ministro de rela-ciones á las respuestas dadas al sr. Milla, que tambien presencie en parte, ya le hice ver haber dado en efecto las constantes en la acta, así como le hice la justicia de asegurarle que los señores que le atribuian haber dicho que se entregarian los arrestados dentro de las cuaren-ta y ocho horas que previene el artículo 172 se equivo-caban, pues su contestacion á las preguntas del sr. Fer-

nández solo se redujo á que el gobierno tenía las suficientes facultades, y que no necesitaba leyes nuevas, ni ampliaciones de las existentes. Enterado S. E. de esta manifestación y de los datos con que procedí á sentar uno y otro, me respondió, que en cuanto á lo primero, procedió seguramente por equívoco, sin embargo de que pudo darme la misma respuesta, por no descubrir el secreto que debía guardar en la materia; con cuyo motivo le indiqué que lo mismo había dicho el sr. Becerra, y así constaba en las actas; quedando en consecuencia satisfecho en ambos particulares. Por lo respectivo á las esposiciones de los consejeros de estado, el Congreso podrá conocer su exactitud con solo recordar que en todas ellas se estuvieron repitiendo las dificultades de hecho que había en la revisación de documentos, para la consignación de los diputados detenidos; y por último la secretaría cumple con extender las actas del modo que entiende deber hacerlo, quedando á voluntad del soberano Congreso aprobarlas, ó reprobarlas en la parte que no estuvieren arregladas; con cuya circunstancia no temo que se hagan reclamos; ni aun cuando se hagan será indecoroso contestar que V. Sob. está persuadida de la injusticia con que se hacen“

Se leyó una proposición del sr. *Gómez Fariás*, reducida á que se señale término á la comisión para presentar su dictámen tomando en consideración varios documentos de que hacia mérito; y se mandó pasar como ilustración á la misma comisión.

Reclamó el sr. *Paz* que la citada comisión hubiese pedido y hecho uso del oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos antes de darse cuenta con él al soberano Congreso; y el sr. *Martínez (D. Florentina)* le contestó: que todas las comisiones estaban facultadas para pedir y hacer uso de cuantos documentos les parecían oportunos para el despacho de los asuntos que se les encomendaban; y que habiendo la secretaría recibido el referido oficio, llegó la comisión á entender su contenido, y lo pidió; y aquella no tuvo embarazo en franquearselo, por las razones expuestas, y porque no era

258

asunto que debió reservar; en cuyo caso lo hubiera hecho.

El sr. *Bocanegra* y otros señores apoyaron lo mismo.

El sr. *Porras* pidió que la secretaría pasase á rectificar con el ministro de relaciones y consejeros de estado sus exposiciones; y habiéndose negado el soberano Congreso, aprobó estar exactas las que se habían leido en las actas referidas.

Se suspendió la sesión, declarándose habían de concurrir los señores diputados á las oraciones de la noche para aguardar el éxito de la comisión especial.

Continuando a las nueve y media de la noche, dijo el sr. *Mendiola*: que algunos señores de la comisión estaban empeñados en ver como se concordaban los poderes ejecutivo y legislativo: que otros querían seguirse el negocio por todos los trámites de las leyes; y que cuando se habían sentado ya tres bases, y convenido en ellas los ministros, resultaba que se ponía dificultad á la consignación de los señores diputados detenidos, y por consiguiente nada se había adelantado, y era preciso meditar de nuevo la materia.

El sr. *Terán*: que S. S. era quien había puesto las cosas en su principio, por serle muy doloroso se tratase de proponer medidas deshonrando al Congreso; y quería por lo mismo que sus pasos fuesen arreglados á las leyes.

Lo mismo manifestó el sr. *Ortega*.

El sr. *Gómez Fariás*: «Señor. — La comisión nombrada por V. Sob. para abrir dictámen sobre la marcha que convendría seguir en el caso grave, urgente y peligroso, cual es el de hallarse arrestados por orden del gobierno varios señores diputados; convencida de la infracción del artículo constitucional 172; pero conociendo al mismo tiempo el imperio de las circunstancias, quiso conferenciar con los cuatro ministros para allanar con el decoro posible las dificultades que ofrecía este negocio. — Dos sesiones ha tenido la comisión con los secretarios del despacho, y en la primera de estas preguntó al ministro de gracia y negocios eclesiásticos, si el oficio con

que había acompañado la consulta del consejo de estado, tenía por objeto promover entre los dos poderes alguna reconciliación, pues parecía que así lo anuncian las últimas palabras; añadiendo que la comisión, y lo mismo el Congreso, como que estaban penetrados del más vivo deseo de que entre el poder legislativo y el ejecutivo reinase la paz y la armonía que tanto interesaba a toda la nación, accederían a las propuestas que envolvía la consulta, con tal que el gobierno hiciese lo que el Congreso le tenía prevenido respecto de los señores diputados arrestados: respondió entonces el ministro, que S. M. el emperador no le había dicho una sola palabra sobre el asunto, y que la consulta y el oficio que la acompañaba no tenían otro objeto que aquel precisamente a que se contraían: esta respuesta desvaneció la esperanza de la armonía que deseaba, pues para lograrla no aparecía otro camino que el de sucumbir a la voluntad del ministro de relaciones, ó de resistirle con valor: el primer medio se reputó por vergonzoso, y el segundo por ilusorio; porque nuestra lucha es muy desigual. — Desalentada la comisión con este motivo, hizo sin embargo otra tentativa al día siguiente, para justificar más y más su conducta: esta se redujo a proponer a los ministros que se concedería a S. M. el emperador la prerrogativa de formar una lista triple de diputados, para que de ella eligiese el Congreso los diez individuos que debían componer el tribunal de cortes: no se estrañará esta propuesta, si se reflexiona que una de las dificultades insinuadas para no entregar a los diputados arrestados, ha sido la de recelar el gobierno que pueda estar complicado en todo ó en parte el actual tribunal. Quería la comisión mostrarse imparcial, y dar al mismo tiempo un testimonio de la rectitud del Congreso; y como algunos individuos del actual tribunal, que lo son también de la comisión, cedían por su parte el derecho de conocer en este negocio, la comisión se halló menos embarazada para tomar el arbitrio indicado, el cual salvaba la dificultad que mostraba el gobierno de declarar quienes eran los jueces complicados, porque decía que aun no tenía más que sospechas: así es que se propuso la comisión dar una prueba de su imparcialidad, ofre-

ciendo á los ministros que por la naturaleza del asunto que se versaba; se formaría un tribunal extraordinario, que cesase en sus funciones luego que conociese de este solo hecho, dejando por otra parte expedito al actual para que funcionase en todo lo demás. Parecían conciliados ya los dos poderes con esta medida, cuando de repente desapareció esta grata ilusión, al ver que el ministro de relaciones puso resistencia á la entrega de las personas solas de los señores diputados arrestados, que pretendíamos en consecuencia todos los de la comisión se pusiesen á la disposición del soberano Congreso, quedando en el gobierno expedita la facultad de reunir cuantos datos pudiese para su acusación. Frustrados, pues los deseos de terminar el asunto presente por medio de conferencias con el ministro, juzgaron necesario algunos individuos de la comisión tomar otro rumbo, y este es el de pedir á V. Sob., que en virtud del artículo constitucional 172 se mande por tercera vez al ministro de relaciones ponga á los señores diputados arrestados por orden del gobierno á disposición del Congreso. Podrá suceder, sr., que se niegue el gobierno por cuarta vez á obedecer la ley; mas en este caso no queda á V. Sob. otro arbitrio que exigir al ministro la responsabilidad: también este recurso podrá ser inutil y dejar á V. Sob. mas desairado; pero, sr., los grandes poderes del estado deben obrar, poniendo en acción las facultades contenidas dentro de su esfera; y cuáles son estas en V. Sob? la de hacer leyes, interpretarlas, mandarlas ejecutar y exigir la responsabilidad á los ministros. En los hombres, generalmente hablando, hay cierta tendencia á transgredirlas, y por esto se ha dado al gobierno la fuerza, que no solo sirve para reprimir á los enemigos del estado, sino también para hacer respetar y obedecer las leyes: si no se cumplen estas, la culpa será del gobierno y no de V. Sob. porque las leyes, aunque estén fundadas en la razón y la justicia, triunfan pocas veces cuando no están acompañadas de la fuerza. En este último caso no queda á V. Sob. otra medida que adoptar, que la de dar cuenta á la nación de todo lo ocurrido, por medio de un manifiesto. =No faltará quien diga que es mejor ceder: que la salud de la patria se interese en

que no choquen estos dos poderes. Yo desconozco este lenguaje cuando se versa el bien general, la razon y la justicia: la salud de la patria se interesa tambien en que haya leyes y se obedezcan estas: si las leyes faltan ó se quebrantan impunemente, nadie podrá negarme que el estado está disuelto, ó que se halla gobernado por la arbitrariedad, que es tan funesta á la sociedad, y tan detestable, que por hacerla desaparecer de entre los hombres se han hecho los mas grandes y costosos sacrificios =Gomez Farias.

El sr. *Mendiola* añadió que el dia anterior se había fijado una proposicion relativa á la consignacion de los señores diputados detenidos, y que por haber dudado el ministerio, se le dió tiempo para que lo consultase: que caminando bajo esta base, y negándose el ministerio por la desconfianza que tiene del actual tribunal, para no dejar lugar á este pretesto, se le presentaron las proposiciones que ha dicho el sr. Farias, y convenido en ellas, y preguntando el sr. Terán si en esta virtud se entregarian los supuestos reos, contestó el ministro de relaciones, que hasta la conclusion de las causas.

El sr. *Presidente*: que supuesto habia sido inútil la concurrencia del ministerio por no haberse convenido en cosa alguna, estabamos en el caso de que la comision presentase el dictámen que tenia formado desde el dia anterior; y el sr. *Mendiola* le contestó: que aunque estaba extendido bajo las bases referidas, era preciso variarlo, por no haberse convenido el ministerio en ellas.

El sr. *Gárate*: que esta dilacion la ha causado el buen zelo de la comision por procurar conciliaciones; pero que supuesto que no les ha conseguido, se le precise á presentar mañana su dictámen, conciliando la justicia con la armonia para con el poder ejecutivo.

El sr. *Fernandez*: que se increpa injustamente á la comision cuando en un asunto tan grave ha debido dar los pasos convenientes al mejor exito; y que por su parte no tenia dificultad en que se presentase el dictámen como se pedía.

El sr. *Herrera (D. Mariano)*: que no se puede dar ningun dictámen, porque nada se consigue; y así, que únicamente debe aguardarse la conducta del gobierno.

El sr. *Valle (D. Fernando)*: que la comision se

nombró para determinar la senda que en el caso debe seguir el Congreso; y que habiendo oido las medidas que ha querido tomar, no puede menos que decir que se ha excedido en sus facultades, que se reducen á lo primero, y que de ninguna manera es escusado, como ha dicho el sr. peopinante, sino esencialísimo.

El sr. Terán: que por serle muy sensible se le increpase en la misma comision por las justas manifestaciones que hacia en cumplimiento de su obligacion, pedia se le exonerase de ella, para poderse explicar con franqueza, como un simple diputado.

El sr. Bocanegra: que se inculpaba á la comision por haber trabajado, como lo han visto los señores diputados; pero que no habiendo el número suficiente para discutirse cosa alguna, se suspendiese la sesion hasta mañana que podria presentarse el dictámen pendiente: y así se acordó levantandose la sesion á las diez y media de la noche.

Dia 2 de setiembre.

A las doce y media de la mañana, continuando la sesion, presentaron los individuos de la comision especial, de que se ha hecho mérito, cinco votos particulares por no haberse podido convenir en dictámen alguno. Se leyeron todos, y despues de haberse discutido si quedarian sobre la mesa para que pudiesen hacerse cargo de ellos los señores diputados con la reflexion y meditacion que exige asunto de tanta gravedad, se acordó que sí.

Se leyeron varias proposiciones que se dijeron pertenecer a sesion pública, y despues de una ligera disencion sobre una que hizo el sr. Valdés, contraida á que hubiese dos sesiones, una pública y otra secreta, la retiro su autor, suspendiéndose la presente á las dos de la tarde; y señalando el sr. presidente las cinco de la misma para su continuacion.

Reunido el soberano Congreso á la hora indicada para la discussion pendiente, se leyó el dictámen en que por fin se convió la mayoría de la comision, reducido á que por tercera vez se diera al gobierno, que en vi-

tud de la inteligencia dada por S. Sob. al artículo 172, restriccion undécima de la constitucion española, se entreguen los señores diputados arrestados á disposicion de su tribunal.

El sr. Argandar hizo algunas reflexiones que debian ser preliminares á la discusion, y pidió se leyese el voto del sr. Alcocér.

El sr. Zavala dijo: que ya se habia leido en la mañana, y que se debia discutir primero el dictámen de la comision, y despues los votos particulares.

Puesto en efecto á discusion, el sr. Covarrubias dijo: que aunque se le note de servil, no puede menos de decir que este Congreso es constituyente de hecho y de derecho, y que por lo mismo está en sus facultades ampliar, derogar e interpretar las leyes: que la constitucion española, como ha dicho otras veces, es una rapsodia ridícula de varias constituciones de Europa; motivo por que se encuentran á cada paso artículos, si no opuestos como el 172 y el 190 que leyó, por lo menos bastante confusos; motivo porque debia ampliarse el término fijado al gobierno en el primero, supuesta la imposibilidad de hecho que tiene para formar en poco tiempo el proceso informativo: que el paso de pedir los diputados arrestados, y que si no se entregan se exija responsabilidad al ministro, es inútil; porque saltando el tribunal de justicia, primero es el nombramiento de este.

Se leyó la siguiente exposicion del sr. Martinez de los Ríos. = Señor. = He oido todas las discusiones que ha tenido V. Sob sobre la árdua y singular materia que aun ocupa al Congreso: he asistido á las de la comision con los secretarios del despacho: he meditado hasta donde alcanza la cortedad de mis luces; y todavia no puedo resolverse á votar decisivamente y de un modo que tranquilice mi conciencia. = Señor: hemos dicho y oido decir mil veces, que la salud de la patria es la suprema ley. No sé como entenderán otros ésta máxima; pero yo la comento así: «cuando la patria peligra, todas las leyes deben callar, y no obrarse sino de aquel modo que mas pronto y efectivamente aleje el peligro: suspéndanse todas las formalidades de los arrestos; no se hable de fueros ni de privilegios; calle todo, en fin, cuando se escuche que llo-

164

ra la patria, y atiendase solo á su remedio: esta es la suprema ley." De aqui la invencion de la dictadura en Roma; de aqui el artículo 308 de la constitucion, y de aqui el decreto de las cortes españolas de 17 de abril de 1821. —En efecto, por eso creo que con razon se ha dicho que los legisladores de Cádiz no previeron al dictar el artículo 172, que los mismos padres de la patria atacasen á la libertad de ésta; pero como viesen despues las cortes que un número considerable de ellos influyó en el ánimo del rey Fernando para que no aceptase la constitucion (como se vé en el manifiesto ó representacion de los llamados persas) acordaron que todo *conspirante* contra la patria, *cualquiera que sea su clase ó graduacion*, fuese preso por el gobierno y juzgado militarmente.... Está bien que este decreto no se haya publicado en México ni adoptado por V. Sob; pero los principios de justicia en que se funda no se han variado, porque la razon es la misma en todos los países. — Así que, Sr., yo que oigo por un lado que habia planes de conspiracion contra la forma del gobierno establecido; y por otro que esta expresion es abultada, y no pasa todo de una friolera, digo que interí subsista esta duda en mi imaginacion, no puedo votar nada: el tiempo aclarará los hechos que hasta ahora están ocultos; y entonces, si yo viere que los presos dieron motivo al arresto, diré que el gobierno ha hecho bien, y si no lo hubo, que ha hecho mal. Este es mi voto. México setiembre 2 de 822. — Señor. — R. Martinez de los Ríos.

El sr. Zavala en un largo discurso puso en consideracion del Congreso lo respetable que ha sido y es la constitucion española, como que por lo mismo no se ha variado despues en la segunda época de su restablecimiento, cuando sus autores han aprendido en la dura escuela de la persecucion, y han tenido tiempo de meditar: que aunque uno de los señores preopinantes no puede concordar los artículos que leyó, no hay en ellos contradiccion alguna, fuera del término señalado para presentar al juez los arrestados, por las diversas circunstancias de los delitos; ni debe creerse que en el artículo 172 la facultad de arrestar, en el caso de que se habla, concedida al rey, sea por un privilegio, sino como una consecuen-

cia de la obligación que tiene para velar por la seguridad del estado, del mismo modo que la tiene cualquier particular para arrestar á un delincuente *in fraganti*; pero en uno y otro caso deben entregarse los reos á los tribunales ordinarios. Así mismo explicó las circunstancias en que se dictó en España la ley del 17 de abril de 1821, como que se halló en aquella legislatura, muy diferentes de las del caso que nos ocupa; manifestando que ninguna contradicción había entre este decreto y el artículo 172 de la constitución. » Yo he sido testigo, dijo, del esfuerzo que han hecho aquellos buenos patriotas para exponer la suerte de sus conciudadanos á la terrible situación de ser juzgados por tribunales militares, y he visto lo que ha sufrido la filantropía en la necesidad de dar una ley á que obligaban las terribles circunstancias en que se hallaba la península. ¿En donde están; Sr., los Merinos, los Abuelos y otros guerrilleros que á la cabeza de tropa armada proclamaban un gobierno destructor del actual sistema? Dios nos preserve, Sr., de semejantes circunstancias. Sin embargo, el Congreso español no derogó en esta ley la constitución, y solo la dió toda aquella amplitud de que era susceptible en sus tristes circunstancias.» Dijo además: que el dictámen que se discutía no tenía otro objeto que seguir la marcha constitucional, y lo apoyó en varias razones.

El sr. Gomez Farias: leyó el decreto de 17 de abril de 1821, manifestando que hablaba en circunstancias muy diversas de las en que nos hallamos.

El sr. Becerra apoyó el dictámen lo mismo que los señores Terán, Paz y Argandar, pidiendo este último se pusiese la órden ó decreto con toda claridad para que no entendiese el gobierno se pedían los señores diputados para ponerlos en libertad, sino que siempre quedaban custodiados por el mismo gobierno.

El sr. Mendiola: que aunque la proposición que se discute es una medida constitucional, es inútil enteramente cuando se sabe que el gobierno no ha de entregar los supuestos reos, y que por lo mismo estaba el Congreso en el caso de que, desconfiando ser obe-

decido, se entregase al mismo gobierno, suspendiendo sus sesiones, sin disolverse, para poderlo auxiliar y rectificar sus providencias cuando fuese excitado á ello. Que en este evento el gobierno no sabria que hacerse, y la nacion juzgaría de la justicia del Congreso.

El sr. Bustamante (*D. Javier*): que aunque no hay duda en la exactitud de las ideas del sr. Mendiola, esto no impide que el Congreso siga la marcha de las leyes, hasta tanto que no se quieran obedecer absolutamente; y fué de sentir que por lo mismo se aprobase la proposicion.

Lo mismo apoyaron los señores *Valle* (*D. Fernando*), *Bocanegra*, *Ortega* y *Gómez Farias*.

El sr. Terán dijo: »Que ha firmado la proposicion que se discute, para volver al órden constitucional, de donde se habia apartado la comision, y aun el Congreso, desde que comenzaron á valerse de medidas extraordinarias: que para sostenerla se habia propuesto no salir de los términos del artículo 172, restriccion 11.² en la parte 2.³, aplicando el sentido mas obvio y terminante que puede darle un hombre de buena fe y sana razon, estando al espíritu de toda la constitucion, que gira sobre la division de poderes, y que no concede al gobierno atribucion ninguna judicial, ni que pueda disponer por sí de la suerte y libertad de los hombres por criminales que aparezcan, por ser esto propio de los tribunales establecidos por una ley anterior: que reducido á estos principios ahora, se veia en la precision de hacer uso de otros antecedentes y razones, puesto que un sr. diputado que ha preopinado, ha manifestado que habia razones de estado que exijian obrar de diferente modo del que propone la comision: que para esto era indispensable suplicar se reflexionase que el mismo sr. Terán ha demostrado por una serie de penosas tareas en que ha consumido los mejores años de su vida, el interés con que ha anhelado á la libertad de la patria; y que si por este objeto sagrado se le conceden algunos servicios, no era regular suponer que la tranquilidad y prosperidad de la misma no le mereciesen algunas serias consideraciones: que ha meditado profundamente y con sosiego sobre la extraordinaria y crí-

tica situación en que se encuentra el Congreso, y le ha parecido que ningún partido se presenta más adaptable que la exacta observancia de la ley: que así lo proponía de buena fe y por propio convencimiento, sin dejarse arrastrar de las sugerencias de un ciego espíritu de competencia, en cuyo triunfo solamente puede interesarse la pueril vanidad de un estudiante: que si ya se trataba de que el gobierno intentaba recusar el tribunal del Congreso, como se había traslucido por diferentes conductos, era preciso decir, que la desconfianza que podía alegar el gobierno era infundada y contraria á las mejores razones de estado; porque si el asunto estuviese reducido á que el tribunal del Congreso juzgase aisladamente á los diputados, se podría permitir que haciendo agravio á su integridad, se recelase la posibilidad de ocultar ó confundir el crimen que resultase del juicio; pero que esto era un absurdo temerlo cuando son tantos los reos y de tan distintos fueros que la verdad del caso se averiguará por todos los tribunales y autoridades de esta capital, descubriendo cuantas conexiones puedan tener entre sí, y que viniendo á parar al tribunal de los diputados las que encuentren por otras partes, las actuaciones deberían estar en consonancia y se hacia imposible eludir el resultado: que siendo por otra parte la recusación del tribunal del Congreso una medida tan inaudita, por el propio hecho de suponerla necesaria, se daba lugar á pensar que era tan crítica la situación del gobierno mexicano que para preservarse de tan extensas conspiraciones en que entraban personas tan distinguidas, estaba reducido á valerse de las últimas y mas estremadas providencias, con lo que se daba motivo á debilitar el concepto que se tiene de que el mejor apoyo que tiene el trono constitucional de Agustín I. es la afición nacional y el interés que todos los ciudadanos honrados tienen en sostenerlo, lo que se llegaría á poner en duda suponiendo capaces á los tribunales de prevaricar en favor de los que conspirasen contra él, lo que envuelve en sí ideas horrorosas, que los enemigos, así internos como externos, no dejarían de propalar para escitar á sus criminales empresas.

El sr. González (D. Toribio) dijo: »Señor. = Los
22 Tom. III.

hechos mismos aclaran muchas veces la insuficiencia y defectos de algunas teorías. Así vemos y palpamos ahora los que padecimos al tiempo de organizar la forma de nuestro gobierno. Dividimos, es verdad, los poderes; pero no basta esto, ni el marcar sus respectivos límites: es necesario ademas ponerles alguno freno, para que se contengan dentro de ellos. — Así es que al poder ejecutivo hemos puesto el de la ley; pero al legislativo, ninguno. Los publicistas que yo he leido, que tratan de instituciones sociales y sus formas de gobierno, y que merecen mucha aceptación por su celebridad literaria, ó conceden el veto al poder ejecutivo, para poner algún límite al legislativo; ó prescriben una segunda cámara; ó admiten un cuerpo medio, que participando de los intereses de ambos poderes, pueda dirimir sus diferencias pacíficamente. — Más entre nosotros ni ha lugar el veto, ni está admitida la segudda cámara, ni hay ese cuerpo intermedio y conservador, y por eso nos hallamos en conflicto. Si alguno de esos remedios hubiera existido, á él se hubiera recurrido cuando se trató el importante negocio del nombramiento de ministros para el tribunal supremo de justicia, y á él tambien recurriríamos en el presente caso. — Sí Señor: Estamos en el de que el poder ejecutivo dice que el art. 172 de la constitución española solo habla y debe entenderse del arresto de alguna persona, cuando el legislativo declara que lo mismo que allí se dice de alguna, debe entenderse de muchas. Y en esta contrariedad de opiniones, ¿cuál de los dos poderes habrá de decidir? Cualquiera de los dos que lo verifique, puede reputarse ó llamarse juez en propia causa. — ¿La resolverá pues la nación? ¿pero de que manera? ¿lo ejecutará tumultariamente; ó daremos ocasión y lugar con este motivo á una guerra intestina y desoladora? — No Señor. Nuestro gobierno es representativo y ordenado, y de ninguna suerte confuso ni democrático. Estamos y debemos estar muy distantes de las agitaciones y desórdenes populares; y la salud pública es para nosotros la máxima y la suprema de todas las leyes. — El conseguirla depende de la conservacion de la paz y el orden público, y para el efecto es mi dictámen, y pido á V. Soñ se sirva nombrar una comisión, que con arreglo á nuestras ac-

tuales circunstancias, y á las instituciones políticas mas bien recibidas, proponga un proyecto de ley que lo sea respectivo á la autoridad imparcial que tranquilamente haya de dirimir las diferencias, materia de nuestras actuales discusiones = Así se subsanarán la omision ó defecto padecido al tiempo en que organizamos la forma de nuestro gobierno. Y en esto se interesan, Señor, la ilustracion y honor de V. Sob., se interesa la justicia, y se interesa por ultimo la salud de la patria. Hago, pues, proposicion para que así se practique, y subscrito al parecer del sr. Mendiola en cuanto se conforme con esta medida.“

El sr. *Alcocer*: que palpaba bastante divergencia, no solo en el gobierno, sino entre los mismos señores diputados; y así, que no hay duda en la falta de armonía de los poderes, y que esto consiste en la falta de política que tienen algunos para esplicarse. Que el único camino que había era pedir solo la consignacion de las personas, quedando siempre á la custodia del gobierno, y que si tiene sospecha del actual tribunal del Congreso, se nombrase uno especial en la forma que se indique al ministerio. Que si el gobierno insistia á consecuencia de la proposicion que se discute en negarse á la entrega, el Congreso nada tendrá que oponer.

El sr. *Zavala*: que opondría la ley, y que el sr. Alcocer propone un camino que sabe repugna al mismo gobierno.

El sr. *Franco (D. Pablo)*: que aunque es una tenacidad el insistir en la consignacion de los diputados arrestados, es el paso constitucional que nos queda, motivo porque apoya la proposicion, y pide se haga extensiva á todos los presos, pues con todos deben observarse las leyes, y por todos debemos reclamar cuando se quebrantan.

El sr. *Muzquiz* convino en lo mismo; añadiendo se tratase de la división de las cámaras para que la una dirimiese las competencias.

El sr. *Becerra* aprobó la proposicion y se opuso á la creacion de las cámaras.

El sr. *Presidente*: que siendo el asunto de mucha consideracion, quedaba pendiente para que se prosiguiese discutiendo el dia siguiente, suspendiéndose la sesion á las once de la noche.

*